

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 400

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "JEAN PIAGET" UBICADO EN CHACABUCO Nº 263, COMUNA DE CASTRO.

PUERTO MONTT, 30 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, N°977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370 General de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Resolución N° 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 30 de Julio de 2013 de doña Sigrid Mariam Yunge Muñoz y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el artículo 10 del Titulo III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1668 de fecha 08 de septiembre de 2009 modificada por Resolución Exenta N° 015-2605 de fecha 03 de Noviembre del 2010, ambas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se otorgó Rol de Empadronamiento N°1288 con una duración indefinida a la Sala Cuna Y Jardín Infantil "Jean Piaget" ubicado en calle Chacabuco N° 263, de la comuna y ciudad de Castro, representado legalmente por doña Inés Jacqueline Vladka Caks Magnere cédula nacional de identidad N° 9.099.340-2, representante legal de la empresa individual de responsabilidad limitada Inés Jacqueline Vladka Caks Magnere Servicios Educativos EIRL, RUT N° 76.106.623-4, para una capacidad total autorizada de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna y 32 párvulos en nivel medio.
- 4.- Que, con fecha 22 de Julio de 2013, se recibe en esta Dirección Regional de Los Lagos, carpeta de formulario de solicitud de empadronamiento y carta de representante legal solicitando aumento de capacidad de atención del establecimiento.
- 5.- Que conforme indica la normativa se hace necesario dejar sin efecto este empadronamiento y evaluar un nuevo otorgamiento



RESUELVO:

- 1.- DEJASE SIN EFECTO EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1668 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-2605 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AMBAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNJI, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "JEAN PIAGET" CON DIRECCION EN CALLE CHACABUCO Nº 263, DE LA COMUNA Y CIUDAD DE CASTRO.
- 2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE Nº **1288** otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.
- 3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARYA PAZ MARTINEZ VIDAL DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS SUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/FCD/NMC/nmc.

Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Departamento de Contraloría Interna (DIRNAC)

PUERTO MONTY

- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Chiloé
- Siac X Región
- Oficina de Partes